



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 - 2022-AL-MDSL

San Luis, 12 de agosto de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

**VISTO:** Informe N°086-2022-GM-MDSL, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, la citada ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, con Informe N°086-2022-GM-MDSL, de fecha 12 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, concluye que: "Esta Oficina considera viable CONVOCAR a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas" de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el 01 de septiembre del 2022, cumpliendo de acuerdo a la citada Ley incorporada al Artículo 119-A de la Ley N° 27972; para lo cual se adjunta el reglamento de la misma;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**Artículo 1.- CONVOCAR** a la **Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas** de la Municipalidad Distrital de San Luis, la cual se llevará a cabo el **día jueves 01 de setiembre del 2022, a las 16:00 Hrs.** y se realizará de manera virtual a través de la plataforma informática respectiva.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor Circulación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
CAÑETE  
  
Delia Victoria Solórzano Carrión  
ALCALDESA

# EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

### Artículo 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de San Luis, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de San Luis.

### Artículo 2º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

### Artículo 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Luis.

### Artículo 4º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

## TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

### Artículo 5º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de San Luis, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Agentes Municipales de los Anexos y a la población en general del Distrito de San Luis, que participen en el evento de la Segunda Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas del ejercicio Fiscal 2022

### Artículo 6º: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 30879 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública





### TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

#### Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios designados de la Municipalidad Distrital de San Luis informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que se dirige.

### TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

#### Artículo 8º: DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de San Luis, convocará a la Audiencia Pública virtual de rendición de cuentas con mínimo de 20 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponible, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistencia.

#### Artículo 9º: DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Distrital de San Luis, en su portal web, y a través de los medios de comunicación, de la rendición de cuentas virtual del ejercicio fiscal 2022.

#### Artículo 10º: DE LOS MEDIOS DE TRANSMISIÓN

La audiencia pública virtual de rendición de cuentas será transmitida a través de la aplicación Zoom y a través del Portal Web [www.munisanluiscanete.gob.pe](http://www.munisanluiscanete.gob.pe).

#### Artículo 11º: DÍA Y HORA

La Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas se llevará a cabo el **día jueves 01 de setiembre del año 2022 a las 16.00 horas.**

#### Artículo 12º: DEL DIRECTOR DEL EVENTO

La audiencia pública virtual estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación.
- Lectura del DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS.
- Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.

### TÍTULO V DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 13º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada por el Alcalde y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública virtual de rendición de cuentas, es convocada por la alcaldesa de la Municipalidad de San Luis, de manera directa e indelegable.

#### Artículo 14º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la apertura de la alcaldesa de la Audiencia Pública virtual de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación. En caso de persistir se postergará dicha audiencia.

#### Artículo 15º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas virtual del ejercicio fiscal 2022, el director invitará a la Sra. alcaldesa quién dará apertura de la presentación de las exposiciones del informe de gestión del gobierno local del año 2022, y luego expondrá cada Gerente sus informes respectivos con tiempo máximo de 30 minutos para cada exposición.



**TÍTULO VI  
DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 16º: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA**

Una vez finalizada la exposición, la alcaldesa hará uso de la palabra concluyendo la audiencia pública virtual de rendición de cuentas.

**Artículo 17º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

Lo actuado en la Audiencia Pública virtual se sentará en Acta y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el alcalde, los Regidores y funcionarios de la Municipalidad.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primero.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Segundo.-** Autorizar al Alcalde el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento del presente reglamento queda a cargo de la Gerencia General y/o Jefatura de Participación Vecinal e Imagen Institucional, así como de las Unidades orgánicas que resulten competentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones y Medidas necesarias y complementarias correspondientes, para la aplicación del presente reglamento.

